1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertados, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Para alcanzar dichos fines, la Carta dispone en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por lo cual, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y contenidos consagrados en la Constitución Política.

En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

La ANI, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, tiene por objeto: "*(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Según lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 4º del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la AGENCIA administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes. De esta manera, según lo dispuesto por el artículo 281 de la Ley 2294 de 2023, la AGENCIA podrá administrar corredores de la Red Férrea Nacional. Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

En virtud de lo establecido en el numeral 20 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, la AGENCIA cuenta con la facultad de *"adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto."*

De otro lado, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, creada por autorización de la Ley 57 de 1989 y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de

crédito, con régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es una entidad financiera de redescuento que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas.

El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y **la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica,** estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), FINDETER puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social. Así mismo, el literal h) del numeral 1° del artículo 270 EOSF permite a FINDETER desarrollar como operación autorizada, la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

En concordancia con lo anterior, el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que respecto de las actividades sobre las cuales Findeter puede prestar su servicio de asistencia técnica en las cuales se incluyen: *"l. Otros rubros que sean calificados por la junta directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente numeral."*

Con fundamento en esta habilitación legal, la Junta Directiva de Findeter emitió el Reglamento para las Operaciones de Redescuento del 31 de mayo de 2023, en cuyo numeral 1.2 Subsector Férreo del Anexo 1, contempla: "Puertos férreos", "Vías férreas" e "Industria férrea (Industrias Asociadas al Transporte Férreo)", complemento que se extiende a diversas actividades y subsectores no enunciados taxativamente por el artículo 268 del ESOF, sobre las cuales FINDETER puede prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011: "*El régimen de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (Findeter) es el de derecho privado; en todo caso, se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio.".*

FINDETER se constituye como una herramienta del Gobierno Nacional para acompañar proyectos públicos y privados en las regiones, que estén alineados con las políticas públicas nacionales. En los últimos cinco años, la Entidad redefinió su misión y visión orientando su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, que combina acciones proactivas y reactivas en la generación de negocios, ampliando y mejorando su portafolio de productos y servicios teniendo como fundamento el aporte al desarrollo regional y la infraestructura como eje transversal. Siendo esto así, FINDETER cuenta con la experiencia y capacidad para gestionar proyectos de infraestructura.

En concordancia con lo anterior, FINDETER diseñó productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudan a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos.

FINDETER se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, brindando conocimiento mespecializado desde la etapa de estructuración asumiendo la gestión directa de la etapa precontractual, contractual y poscontractual del proyecto, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros. Esta entidad con el fin de cumplir con su labor de asistencia técnica ha diseñado un vehículo de gestión de recursos por un valor aproximado de $14 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.800 proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Financiera y su Línea de Negocio (Gerencia de Banca de Inversión) y la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y Desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social), por tanto, Findeter cuenta con la idoneidad técnica suficiente para la prestación del servicio de asistencia técnica y estructuración de proyectos.

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiere, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de treinta y cinco (35) convenios suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá por medio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaria Distrital de Integración Social, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, respecto de los cuales se enfoca en impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país, dada su capacidad técnica instalada en la ejecución de proyectos de inversión.

FINDETER es una entidad que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para suscribir un contrato interadministrativo para la asistencia técnica de proyectos con inversión de recursos de la Nación, que para el presente Contrato se entiende como la realización de la gestión precontractual, contractual y post contractual para ejecutar los proyectos priorizados por la Agencia, entre otros, el corredor férreo Bogotá – Belencito y el corredor férreo del Pacifico, con gestión de interventoría para cada uno de los contratos que surjan, sin desconocer las competencias propias en su calidad de entidad contratante que conllevarán que despliegue

todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En síntesis, en consideración a:

i) Que la Agencia Nacional de Infraestructura, es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera, que -de conformidad con el artículo 281 de la Ley 2294 de 2023- está encargada de administrar aquellos corredores de la Red Férrea Nacional que sean priorizados por el Ministerio de Transporte, y suscribir cualquier tipo de contrato estatal con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

ii) Que FINDETER, creada por autorización de la Ley 57 de 1989 y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad pública, anónima, del orden nacional, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica, autorizada para realizar la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

iii) Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, se erige como una entidad crucial en el fomento del progreso regional y urbano en Colombia. Con un enfoque en la asesoría de proyectos de inversión, incluyendo asistencia técnica y consultoría, FINDETER destaca por su habilidad en el diseño, gestión y ejecución de programas vitales para el desarrollo territorial.

iv) Que autorizada bajo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), FINDETER posee la facultad para ofrecer asistencia técnica y servicios de consultoría, validados por su Junta Directiva y alineados con su misión corporativa. Esta capacidad se extiende a la gestión de recursos a través de Patrimonio Autónomo. Con un equipo administrativo completo y un enfoque multidisciplinario, FINDETER garantiza un manejo integral de todas las fases contractuales.

v) Que la experiencia de FINDETER en la gestión de proyectos es ampliamente reconocida, con más de 1.800 proyectos y una inversión superior a los $14 billones de pesos. Así mismo, la eficiencia en sus procesos de contratación, alineados con principios de economía y transparencia, subraya su compromiso con el desarrollo sostenible.

vi) Que en el contexto del sector transporte, particularmente el modo férreo, FINDETER se posiciona como un aliado estratégico, trayendo consigo beneficios significativos para la Agencia, principalmente por tres razones fundamentales:

- Experiencia Específica y Conocimiento Profundo del Corredor Bogotá - Belencito: FINDETER no sólo tiene una trayectoria comprobada en la gestión de proyectos

ferroviarios en Colombia, sino que también posee un conocimiento especializado y detallado del corredor Bogotá - Belencito. Esta experiencia no es solo teórica sino práctica y actualizada, abarcando aspectos cruciales como el manejo de cargas significativas de productos clave como cemento y acero. Dicha familiaridad con las operaciones específicas, características y desafíos del corredor permite a FINDETER implementar soluciones eficaces y eficientes, estructurando contratos que en su etapa precontractual respondan a las características, especialidad y complejidad del corredor, y que permitan que la etapa contractual y post contractual se logre con la satisfacción de la necesidad/finalidad de la contratación.

- Eficiencia en la Gestión de Recursos y Tiempo: Al contar con un inventario y detalles preexistentes de la operación del corredor, FINDETER puede reducir significativamente el tiempo necesario para la adaptación y la puesta en marcha de operaciones efectivas. Esto conlleva a ahorros sustanciales en costos y tiempo, ejemplo de ello ha sido el contrato VE-629-2022, en el cual se ha evidenciado una ejecución más rápida y eficiente de las tareas, optimizando la inversión de más de 125 mil millones de pesos en 308 kilómetros de línea férrea.

- Contribución al Desarrollo Económico y Reducción de Costos de Transporte: La experiencia de FINDETER, especialmente en la supervisión y asistencia técnica de proyectos financiados por el Fondo de Prosperidad del Reino Unido, demuestra su habilidad para manejar iniciativas que buscan reactivar y modernizar la infraestructura ferroviaria nacional. Su colaboración en el desarrollo de la red ferroviaria no solo apoya la reactivación económica del país, sino que también contribuye a disminuir los costos de transporte.

- Toma de decisiones consensuadas y alineadas con las necesidades del aliado, absorbiendo los costos fiduciarios dentro de su asistencia técnica integral. Los rendimientos financieros generados se reintegran al Tesoro Nacional o se reinvierten en el proyecto, demostrando su compromiso con el uso eficiente y transparente de los recursos. Los excedentes son igualmente reintegrados al aliado o reinvertidos según instrucciones.

- La Asistencia Técnica Integral de FINDETER contempla obligaciones de resultado claras y definidas, asegurando la entrega de componentes contractuales ejecutados, el liderazgo en trámites y gestiones necesarias, y la supervisión de las especificaciones técnicas y de calidad del proyecto. Todo esto, con el objetivo de cumplir eficazmente con el objeto del contrato interadministrativo en los términos establecidos.

vii) Que finalmente, y estimando la celebración de contratos interadministrativos es una causal de contratación directa que obedece, antes que nada, a la naturaleza de las partes, teniendo presente que la ANI y FINDETER son entidades públicas, y que ésta última está habilitada para ejercer asistencia técnica para el desarrollo de proyectos como ya se desarrolló de manera amplia, resulta viable jurídicamente celebrar un contrato interadministrativo para prestar el servicio de asistencia técnica para el

desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, en las condiciones previstas en el contrato

En ese orden, la ANI considera que suscribir un contrato interadministrativo con FINDETER para la prestación de servicios de asistencia técnica en los proyectos definidos por la ANI, a partir de la experticia que ha adquirido la Financiera al implementar la planeación de los pactos territoriales y en la estructuración de proyectos férreos, de conformidad con las operaciones que le han sido autorizadas, es un modo eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades identificadas en los corredores férreos a cargo de la Agencia.

La asistencia técnica que prestará FINDETER en ejecución del contrato tiene como objetivo el desarrollo de los proyectos definidos por la ANI, de acuerdo con la priorización y con las disponibilidades presupuestales.

Inicialmente, se han identificado las siguientes necesidades de intervención de los corredores férreos a cargo de la ANI a través de la asistencia técnica de FINDETER:

a. **Corredor Bogotá – Belencito:**

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, firmado el 21 de diciembre de 2022 entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter). Este contrato, cuenta con una duración de veinticinco (25) meses a partir del 27 de diciembre de 2022 y tiene como objeto proporcionar asistencia técnica a la ANI para el desarrollo de proyectos en los corredores férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá.

Dentro del marco de este contrato, se están realizando diversas actividades de asistencia técnica, que incluyen la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de este corredor férreo, además, se está llevando a cabo la interventoría para supervisar las obligaciones contractuales.

Por otra parte, el Gobierno Nacional ha demostrado un notable interés y compromiso en los últimos años por recuperar la transitabilidad y reactivar la operación de otros corredores férreos del territorio nacional, especialmente en el tramo Bogotá – Belencito y sus ramales. A la fecha, se han celebrado exitosamente veintiún (21) contratos de operación entre generadores de carga y el administrador actual de los corredores para el transporte de contenedores, cemento, acero y palanquilla. Sin embargo, es importante señalar que el estado actual de la infraestructura y del equipo rodante aún no permite que el ferrocarril se posicione como un modo de transporte competitivo en la actualidad.

Dado el creciente interés de empresas destacadas como Argos, Molienda la Sabana, Coca Cola, Diaco, Cemex y la Federación Colombiana de Cafeteros en utilizar los servicios del tren, resulta imprescindible invertir en la modernización de la infraestructura férrea. Esta modernización incluirá la provisión e instalación de rieles de alta capacidad y la construcción de segundas vías, junto con la colocación de traviesas y cambios de vía para mejorar la

capacidad y la velocidad de operación del corredor. Además, se prevé la ejecución de actividades que velen por satisfacer las necesidades de transporte de carga que no están siendo cubiertas por el contrato actual. A pesar de que las intervenciones requeridas para una rehabilitación total son significativas, es crucial mantener la operatividad de los corredores para apoyar estas crecientes demandas empresariales.

En el desarrollo del Contrato de Obra No. PAF-ANI-O-118-2022-01, el Consorcio CTSA Ingeral ha sondeado la oferta y la demanda de transporte ferroviario de carga a lo largo del corredor Bogotá – Belencito. Atendiendo nuestras obligaciones contractuales, la ANI ha realizado múltiples acercamientos, reuniones y talleres de trabajo con actores interesados, clientes actuales y clientes potenciales. De estos ejercicios se ha hecho evidente el gran potencial de carga que ofrece este corredor.

Por mencionar algunos ejemplos, la Empresa Siderúrgica Acerías Paz del Rio que a lo largo de estos meses ha manifestado en diversos talleres de trabajo un potencial de carga superior a las 950.000 toneladas por año, de las cuales 260.000 toneladas son de vocación ferroviaria representado en el transporte de mineral de hierro entre la zona de Tocancipá y Sogamoso y en el transporte de agregados y productos de acero entre Sogamoso y Bogotá. Por su parte, Cementos ARGOS, actual usuario del sistema férreo, con un transporte cercano a las 4.000 toneladas por mes, también ha expresado interés en el transporte de agregados desde sus minas ubicadas en Sogamoso hasta la zona de Cajicá, estimando volúmenes cercanos a 30.000 toneladas mensuales.

Lo anterior sumado a manifestaciones de empresas como MINCIVIL, Cerámicas San Lorenzo, RAPSA, Brinsa y Urbaser entre otras, evidencian las grandes expectativas del mercado por encontrar en el modo ferroviario una alternativa eficiente, moderna, económicamente competitiva, ecológica y socialmente responsable para el transporte de sus mercancías.

b. Corredor Férreo del Pacífico:

De conformidad con memorando 20237040140353 de fecha 18 de septiembre de 2023 remitido por el Gerente GIT Asesoría de Gestión Contractual 2, en seguimiento a los recientes pronunciamiento en el marco de la liquidación de FDP (Ferrocarriles del Pacífico) y TDO (Tren De Occidente), y considerando las decisiones tomadas en la audiencia judicial del 4 de septiembre de 2023, se resalta la imperiosa necesidad de adoptar medidas adicionales de seguridad para los bienes que serán objeto de custodia de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) una vez sean revertidos a esta.

A continuación, se presenta el estado actual de FDP:

- **Liquidación de FDP y posesión del corredor férreo por parte de la ANI:** Durante la audiencia mencionada, se estableció que la ANI puede tomar posesión oficial del corredor ferroviario.

El juez ha otorgado a la ANI la posesión de dos locomotoras U10B (modelos 1007 y 1008), sin embargo, el liquidador de la sociedad ha recibido un plazo de sesenta (60) días laborales para actualizar los inventarios y efectuar la entrega formal de estas locomotoras a la Agencia. Esta situación exige una supervisión y protección especializada durante el período de transición y posteriormente.

- **Liquidación de TDO y proceso de acreencias:** Se ha designado un representante legal liquidador para TDO. Este representante tiene la tarea pendiente de anunciar la fecha para que los acreedores, incluida la ANI, presenten sus acreencias. La entidad, en particular, tiene pendientes reclamaciones al concesionario por perjuicios derivados del incumplimiento del acuerdo conciliatorio, un asunto actualmente en revisión por la interventoría y el equipo de seguimiento.

Dada la importancia estratégica de los activos en cuestión y el periodo transitorio en el que se encuentran, se recomienda dada la premura del tiempo y de esta actividad la contratación de servicios de vigilancia y seguridad especializada. Esta medida es esencial para garantizar la integridad y seguridad de los bienes ahora bajo la responsabilidad de la ANI, particularmente durante el proceso de actualización de inventarios y la transferencia formal de las locomotoras.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, rubro: **Código: C-2404-0600-2-0-2404020-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA FÉRREA MANTENIDA - REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL**

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contrato interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato establece el marco en virtud del cual se adelantarán las actividades de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos del modo férreo de transporte que se prioricen, en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional y en cumplimiento de las misiones, funciones y fines institucionales de las Partes.

Para el cumplimiento del objeto contractual se han identificado las siguientes necesidades de intervención de los corredores férreos a cargo de la ANI a través de la asistencia técnica de FINDETER, como se enuncian a continuación:

1. Vigilancia y mantenimiento del Corredor Férreo del Pacífico, así como las demás actividades requeridas para la conservación del corredor.
2. Interventoría a las actividades de vigilancia y mantenimiento del Corredor Férreo del Pacífico, así como las demás actividades requeridas para la conservación del corredor.
3. Modernización del Corredor Férreo Bogotá – Belencito, así como las demás actividades requeridas para aumentar la capacidad operativa del corredor[1].
4. Interventoría a las actividades de modernización del Corredor Férreo Bogotá – Belencito, así como las demás actividades requeridas para aumentar la capacidad operativa del corredor.

Se resalta que, estos proyectos se desarrollarán de acuerdo con la priorización que se establezca por parte del Comité Técnico de Coordinación, de conformidad con las alternativas planteadas por FINDETER y con las disponibilidades presupuestales. Los proyectos priorizados podrán ser objeto de modificaciones en cualquier momento, con el fin de incluirse nuevos proyectos. No habrá lugar a modificaciones de las condiciones contractuales, siempre y cuando se mantenga el valor del contrato.

El alcance específico de los proyectos será establecido por las Partes en el marco del Comité Técnico de Coordinación que establece el contrato, de acuerdo con las alternativas y condiciones específicas de cada proyecto que presente FINDETER, como parte de la asistencia técnica que desarrolla. Asimismo, FINDETER determinará la modalidad y cantidad de contratos derivados a través de los cuales se ejecutarán incluyendo las interventorías de ser procedente y de conformidad con el vehículo de gestión de recursos autorizado a FINDETER y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, reconociendo la inclusión de hitos de pago en la contratación derivada que evidencia el avance en la ejecución de los proyectos que se prioricen.

En desarrollo de este objeto, FINDETER pondrá a disposición un vehículo de gestión de recursos a través de un esquema fiduciario con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En consecuencia, el Comité Fiduciario, dará la instrucción de contratar las actividades que requieran para la debida ejecución de los proyectos de acuerdo con la recomendación de alternativas sugerida por FINDETER en virtud de la asistencia técnica, para tal fin se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual Operativo y en la normatividad aplicable.

[1] Se resalta que la asistencia técnica relacionada con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor férreo Facatativá – Bogotá – Belencito y su interventoría se ejecuta a través del contrato Interadministrativo VE-629-2022 suscrito con FINDETER; así las cosas, el alcance del presente contrato frente a dicho corredor férreo, solo refiere a la modernización de la infraestructura férrea, que incluye actividades de suministro e instalación de rieles de alta capacidad y segundas líneas, colocación de traviesas y cambia vías para aumentar la capacidad y las velocidades de operación del corredor. Además, se contempla la incorporación de nuevo material rodante de arrastre, necesario para satisfacer las demandas de los generadores de carga que no han sido cubiertas por el contrato actual.

Es de aclarar que el patrimonio autónomo se prevé para la gestión de los recursos del contrato interadministrativo como una medida para garantizar la apropiación y disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se prioricen.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

Proyecto	Actividad
Mejoramiento corredores férreos nacionales	Asistencia técnica para ejecutar las actividades de vigilancia, mantenimiento, supervisión, adquisición e instalación de elementos de superestructura ferroviaria y material rodante en los corredores férreos a cargo de la ANI

Lo anterior conforme la sección 2.2 Alcance del objeto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las Partes contraen las siguientes obligaciones en virtud del contrato:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER

a) Ejecutar, de conformidad con las alternativas propuestas por FINDETER y escogidas por el Comité Técnico de Coordinación, las actividades del contrato.

b) Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística, así como su experiencia en proyectos de desarrollo económico y social, para adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del contrato, bajo su cuenta y riesgo.

c) Prestar la asistencia técnica a los proyectos definidos y priorizados por el Comité Técnico de Coordinación y presentadas por FINDETER, adelantando las actividades necesarias para la efectiva ejecución de estos.

d) Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del contrato cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica.

e) Poner a disposición sus herramientas logísticas junto con las instalaciones e instrumentos virtuales con el propósito de realizar o difundir las acciones objeto del contrato.

f) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de asistencia técnica previstas en el contrato.

g) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto convenido.

h) Destinar los recursos que transfiera la ANI exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato, rindiendo cuentas de la gestión adelantada con ellos.

i) Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de la ANI dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la(s) comunicación(es),

incluyendo, de ser necesario, conceptos técnicos que soporten la respuesta por parte de FINDETER. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, Findeter deberá comunicarlo solicitarlo por escrito. Lo anterior sin perjuicio de los términos de respuesta a requerimientos provenientes de entes de control, del Congreso o cualquier otra autoridad, entre otros.

j) Presentar todos los informes que la ANI le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.

k) Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia conforme los procedimientos establecidos por FINDETER, los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo de los contratos derivados que celebre.

l) Asistir a las reuniones en que se considere necesaria su presencia, a través de la persona que designe para el efecto con poder decisorio, en el marco del contrato.

m) Apoyar al supervisor designado por la ANI, en la coordinación de las actividades a desarrollar para el contrato.

n) Formular al supervisor de la ANI las dudas, observaciones y solicitudes para la adecuada ejecución de la gestión encomendada.

o) Suministrar la información y respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

p) Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución.

q) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.

r) Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por la ANI como confidenciales, para la asesoría técnica de los proyectos, con los debidos controles de acceso y salvaguarda, garantizando la seguridad de esta y atendiendo las normas de archivística.

s) Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto contractual.

t) Conformar un equipo de especialistas multidisciplinarios que, proyectará los documentos requeridos para la ejecución de los proyectos, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión. El equipo técnico se conformará por un grupo de especialistas que tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto.

u) Realizar, a través del Patrimonio Autónomo constituido para tales efectos, la contratación derivada para la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos impartidos por FINDETER y viabilizados por el Comité.

v) Las demás propias de la ejecución del contrato que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINDETER:

Para desarrollar el objeto del contrato cumplirá con las siguientes actividades en materia:

a) Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica de los proyectos priorizados y definidos por el Comité Técnico de Coordinación y presentados por FINDETER en cuanto a las diferentes alternativas de ejecución, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes que correspondan.

b) Efectuar la preparación y planeación de los proyectos, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por la ANI como insumos iniciales.

c) Realizar las gestiones contractuales, técnicas y financieras necesarias que permitan suscribir la contratación derivada necesaria

d) Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y demás documentos requeridos, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.

e) Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de los proyectos priorizados por el Comité Técnico de Coordinación del contrato, lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente que le sea aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.

f) Contar con las instalaciones, físicas o virtuales, por medio de la fiduciaria seleccionada para administrar el Patrimonio Autónomo y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato o sus contratos derivados.

g) Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la selección del proponente por el Comité Fiduciario.

h) Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

i) Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados producto de las convocatorias.

j) Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del contrato. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.

k) Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban

para dar cumplimiento al objeto del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por la ANI.

l) Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados.

m) Mantener informada a la ANI del estado de cada uno de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las Partes definan para tales efectos.

n) Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos derivados que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.

o) Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

p) Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

q) Realizar la supervisión de los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos derivados para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados, cuando a ello haya lugar. En ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor, en el desarrollo de esta actividad.

r) En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento a los proyectos, en compañía de la respectiva interventoría, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se realicen observaciones, se emitirá un informe de observaciones a la interventoría, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país. En todo caso, la ANI podrá acompañar estas visitas con el supervisor designado del contrato, o con la persona que se designe para tal efecto.

s) Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión a los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.

t) Presentar a la ANI un informe de la gestión integral del contrato, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de los contratistas e interventores, el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

u) Remitir mensualmente a la ANI, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado

la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. Esta información deberá estar desagregada y homologada de acuerdo con el catálogo de cuentas exigido por la Contaduría para el reporte del libro de gasto.

v) Exigir a los contratistas derivados la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también a la ANI. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y los contratos derivados que se suscriban.

w) Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas derivados, según aplique, la obligación de reintegrar mensualmente en la cuenta bancaria que informe la ANI, los cánones generados por conceptos como arriendo de inmuebles y tarifas de uso de vía que se generan en el corredor, cuando aplique.

x) Gestionar con la debida diligencia, el acompañamiento a la ANI y a los contratistas derivados, para obtener la viabilidad por parte del sector al que pertenezcan los proyectos, verificando que se entregue la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.

y) Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará en desarrollo del objeto del contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de los interesados.

z) Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

aa) Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

bb) Hacer entrega a la ANI de los productos que se desarrollen en virtud del contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor designado por la ANI, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por FINDETER y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ANI.

cc) Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar, así como los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo.

dd) Entregar un informe final a la ANI donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del contrato.

ee) Realizar la entrega de la infraestructura y equipo rodante directamente y/o a través de su contratista, dentro del término máximo de un (1) mes de terminado el contrato derivado, conforme a la verificación que se realice al momento de la finalización del respectivo contrato, en caso de aplicar en los proyectos.

ff) Constituir el esquema fiduciario conforme lo establecido en el Contrato Interadministrativo.

gg) Elaborar un Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos de la ANI.

hh) Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la ANI, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas de acuerdo con el

esquema fiduciario y en el Manual Operativo.

ii) Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la ANI, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

jj) Dentro del esquema fiduciario constituido crear subcuentas para el manejo separado de los recursos de cada proyecto.

kk) Realizar a través de la supervisión del contrato, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.

ll) Reintegrar mensualmente a la cuenta bancaria que informe la ANI, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en el Patrimonio Autónomo a través de sus cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.

mm) Reintegrar contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la fiducia que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA ANI

a) Definir las condiciones, lineamientos y requerimientos técnicos a partir de las alternativas técnicas, jurídicas y financieras que sean presentadas por FINDETER en el Comité Técnico de Coordinación para el cumplimiento del contrato.

b) Revisar y aprobar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

c) Suministrar la información y documentación de interés para las Partes, incluyendo, pero sin limitarse, la información de los corredores férreos de los proyectos que se intervengan.

d) Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte de la ANI. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, la ANI deberá comunicarlo por escrito.

e) Realizar los aportes financieros de recursos, conforme lo pactado en el contrato.

f) Poner en conocimiento de FINDETER, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

g) Establecer un canal de comunicación con FINDETER para el seguimiento de las actividades objeto del contrato.

h) Impartir oportunamente a FINDETER las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto del contrato.

i) Suscribir junto con FINDETER el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.

j) Liderar en conjunto con FINDETER la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del contrato.

k) Designar a los funcionaros para asistir y representar a la ANI en los órganos colegiados que se conformen para la ejecución del contrato y participar en las reuniones y demás actividades convocadas por FINDETER.

l) Emitir sugerencias, recomendaciones y votar en los respectivos comités que se crearán

para la gestión del contrato, de conformidad con el Manual Operativo.

m) Sugerir entre las alternativas técnicas que presente FINDETER, la que mejor se adapte a las necesidades de la ANI.

n) Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue FINDETER.

o) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que éste delegue por escrito.

p) Suscribir, a través del supervisor designado, el acta de recibo de los productos y servicios que se desarrollen en virtud del contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por FINDETER y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ANI.

q) Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar.

r) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de la ejecución financiera del contrato a través del supervisor que se designe.

s) Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por la ANI, que no hayan sido ejecutados.

t) Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

u) Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de VEINTISEIS (26) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

Nota 1: Adicional al plazo del contrato, se tomarán en consideración seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado para la liquidación y cierre de los contratos derivados, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del presente contrato interadministrativo. Dicho plazo no se computará para efectos del plazo.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C.

2.7 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por las siguientes personas o sus delegados:

a) Por parte de FINDETER, se ejercerá a través de la Vicepresidencia Técnica, o quien se delegue por escrito.
b) Por parte de la ANI, se ejercerá por la Vicepresidenta de Gestión Contractual o el funcionario que ésta delegue por escrito.

La gestión propia de supervisión será independiente y autónoma en cada entidad. Los supervisores cumplirán, además de las funciones establecidas en las normas internas de cada entidad, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contraídas por las Partes.
b) Ejercer permanentemente control sobre la ejecución y vigencia del contrato.
c) Tomar las decisiones de acuerdo con su competencia que consideren pertinentes para el cabal desarrollo y cumplimiento del contrato.
d) Solicitar y/o avalar las prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran.
e) Recomendar en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
f) Elaborar los informes de supervisión, seguimiento y las actas a que haya lugar.
g) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.
h) Informar a las Partes sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se en la ejecución del contrato.
i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, los supervisores de ambas partes elaborarán el acta de liquidación para la respectiva revisión, aprobación y suscripción de los firmantes en el contrato o quien haga sus veces, dentro del plazo establecido en la liquidación.
j) Las demás que, por su naturaleza y esencia, sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del competente contractual.

La supervisión del contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona, por lo que quienes ejerzan esta labor tendrán que conocer todos los documentos del expediente contractual.

Los supervisores designados para el contrato tendrán la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y deberán procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de este.

En todo caso, los supervisores no están facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del contrato, lo cual es atribución exclusiva de los representantes legales de las Partes.

2.9 COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Créese el Comité Técnico de Coordinación como instancia encargada apoyar el permanente seguimiento al avance del presente contrato interadministrativo y de fijar -de manera concertada- las pautas, líneas de acción y demás mecanismos de operatividad y logística que el desarrollo del contrato requiera. El Comité Técnico tendrá primordial pero no exclusivamente, las siguientes funciones:

a) Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato, definiendo las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del contrato, sin que implique modificación a su objeto.
b) Apoyar el seguimiento al desarrollo integral del contrato y poner en conocimiento de las Partes aspectos relevantes y dificultades frente a su desarrollo.
c) Evaluar y dirimir las controversias que se presenten durante el desarrollo del contrato, de forma concertada.
d) Ordenar a sus delegados las acciones que correspondan para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Dar lineamientos para el desarrollo de las actividades del contrato, las cuales se deberán ejecutar para el cumplimiento del objeto.
f) Efectuar recomendaciones u observaciones sobre la gestión y el desarrollo del contrato.
g) Estudiar los informes que sean presentados por sus miembros y tomar las decisiones que respecto de ellos correspondan.
h) Definir y priorizar los proyectos que serán objeto de asistencia técnica por parte de la Financiera, de acuerdo con las necesidades y metas de transporte definidas en los diferentes documentos de política pública del orden nacional y la documentación que el Comité considere.
i) Definir las estrategias que permitan la expedita ejecución de los proyectos priorizados.
j) Realizar el seguimiento al avance de los productos de la contratación derivada.

Nota 1: Este comité sesionará cada 15 días y deberá elaborar un acta de cada sesión del Comité.

Nota 2. Serán miembros con voz y voto del Comité Técnico de Coordinación, los siguientes:

a) Dos (2) delegados de la ANI.
b) Dos (2) delegados de FINDETER.

Nota 3: Los delegados serán nombrados por quienes ostenten la representación legal de cada una de las Partes. En todo caso, los representantes legales de cada una de las Partes podrán asistir a cualquiera de las sesiones del Comité Técnico de Coordinación, sin que esto implique una modificación en el número de delegados que tomarán las decisiones. Las decisiones de este comité deberán ser tomadas de forma unánime.

Nota 4: A las sesiones podrán asistir invitados de las Partes, cuya participación sea necesaria para la toma de decisiones y/o el desarrollo del contrato, sin que éstos puedan participar en la decisión.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato interadministrativo.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección

El contrato interadministrativo se suscribirá con fundamento en el artículo 113 de la Carta Política que dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y la Ley 489 de 1998, que dispone en su artículo 6:

> Artículo 6. *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.".*

Así mismo, teniendo en cuenta que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en relación con la modalidad de selección aplicable, indicando: *"**Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) **c) Contratos Interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Por lo anterior, se suscribirá un contrato interadministrativo entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y FINDETER, el cual se encuentra incluido dentro de causales de

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

A fin de determinar la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, en línea con lo expuesto en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Agencia ha verificado que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a suscribir tienen relación directa con el objeto de FINDETER como entidad ejecutora, adicionalmente, ha constatado que ésta cuenta con la capacidad técnica o de ejecución dispuesta en su organización, recursos, infraestructura y logística para asumir por sí misma y de manera idónea las obligaciones contratadas de asistencia técnica bajo su cuenta y riesgo.

La Directiva Presidencial No. 6 de 14 de noviembre de 2023 con destino a los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos y representantes legales de las entidades descentralizadas por servicios de la rama ejecutiva del poder público, impartió instrucciones tendientes a que la ejecución de políticas públicas mediante la suscripción de convenios y contratos que se hagan directamente por las entidades, deberán estar enmarcadas por actuaciones que garantice una ejecución eficiente de los recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, evitando la contratación de intermediación para esos efectos. Ahora bien, en virtud de la naturaleza jurídica de las Directivas Presidenciales y la jerarquía normativa del ordenamiento jurídico colombiano, persiste la posibilidad de suscribir instrumentos jurídicos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, mediante la celebración de convenios y contratos interadministrativos, tal como lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2012, respectivamente.

En lo que se refiere al **principio de eficiencia**, jurisprudencialmente se ha señalado que corresponde a la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que las entidades estatales tienen como deber el de minimizar costos y maximizar rendimientos salvaguardando en todo momento la calidad del resultado esperado, por cuanto los recursos financieros de Nación, que son limitados y por su naturaleza propia deben ser sometidos a debida planeación para el correcto, eficiente y eficaz cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado y la satisfacción del interés general.

Así las cosas, con relación al **principio de eficacia,** la Corte Constitucional ha afirmado en relación con el primero, que la eficacia tiene como fundamento varios artículos que se encuentran dentro de la Constitución Política, en especial, el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; el 209 en donde se consagra como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; el 365 al señalar el principio como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados. Por lo que, la Corte ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción

administrativa en la que se denota la vigencia del estado social en su ámbito jurídico-administrativo.

De igual manera, concluye que, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente del atributo de socialidad del Estado. Por lo que es clara la necesidad de la implementación del principio de eficacia, ya que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta. El principio de eficacia impide que las autoridades administrativas permanezcan inertes ante situaciones que involucren a los ciudadanos de manera negativa para sus derechos e intereses. Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo.

A este respecto se ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, estos dos principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho, puesto que la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones.

Es por todo lo anterior, que la ANI en aras de garantizar los principios descritos realizó un análisis de factores para determinar la mejor estrategia para la asesoría y asistencia técnica requerida para la ejecución del objeto del contrato, que exige el acompañamiento de una entidad con la experiencia e idoneidad, y bajo la imperiosa necesidad de buscar el mejor aliado en experiencia y calidad, la entidad evidenció el papel fundamental de los últimos 20 años de FINDETER, la cual tiene una reconocida trayectoria en el desarrollo de proyectos de infraestructura pública y actividades conexas, producto de la ejecución de contratos y/o convenios con distintas entidades públicas, de conformidad con los argumentos que se presentan a continuación:

- FINDETER es una entidad apta que cuenta con la más amplia experiencia en el campo de la gerencia, administración, dirección y coordinación de recursos económicos, materiales y administrativo, prueba de esto es su participación en diversos proyectos de infraestructura a nivel nacional, distrital y territorial, y especialmente, acredita experiencia de asistencia técnica en proyectos férreos, tal como lo demuestran los contratos interadministrativos No. VEJ-VE-477-2021 y VE-629-2022, los cuales tenían como objeto la asistencia técnica para el desarrollo

de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, mismo corredor en donde se desarrollará el contrato, por lo que la Financiera, puede generar sinergias que conlleven al ahorro de costos y la maximización del uso de los recursos existentes.

• La propuesta de FINDETER para la Asistencia Técnica Integral y Gestión de Recursos incluye varios componentes clave:

1. Gestión de recursos a través de Patrimonio Autónomo, cuya finalidad será realizar los pagos a los contratistas derivados y los correspondientes al servicio de Asistencia Técnica Integral.

2. Un equipo administrativo completo, incluyendo todo el personal necesario para llevar a cabo las fases precontractual, contractual y postcontractual de las actividades.

3. Los gastos derivados de las visitas necesarias para garantizar un servicio de calidad y la eficaz ejecución del programa.

4. Un equipo interdisciplinario a nivel central y regional para manejar el contrato interadministrativo. Esto abarca expertos en áreas como jurídica, financiera, técnica, administrativa, social y más. Se incluyen también los costos asociados con la participación del directivo de Findeter en los comités de los órganos colegiados y el apoyo de personal de áreas diversas como contabilidad, jurídica, contratación, recursos humanos, servicios generales, planeación de negocios fiduciarios, comunicaciones, mercadeo y responsabilidad social empresarial, además de los costos laborales y prestaciones del personal.

5. Costos indirectos, como infraestructura física (oficinas, puestos de trabajo siguiendo normativas de seguridad laboral), servicios, materiales de oficina, gastos de correspondencia, archivos activos, equipos tecnológicos y software, seguros, y otros gastos operativos.

Con más de 1.800 proyectos gestionados y recursos superiores a los $14 billones de pesos a través de más de 50 contratos y convenios con entidades en diversos niveles, la experiencia de FINDETER destaca su habilidad para enfrentar grandes proyectos. Su presencia en seis regionales del país le permite un entendimiento amplio de las distintas necesidades municipales. Los procesos de contratación son eficientes, tardando entre 28 y 30 días para las convocatorias públicas, y están alineados con principios de economía, igualdad, transparencia y consideración de impactos ambientales.

• Experiencia Específica y Conocimiento Profundo del Corredor Bogotá - Belencito: Findeter no sólo tiene una trayectoria comprobada en la gestión y administración de proyectos ferroviarios en Colombia, sino que también posee un conocimiento especializado y detallado del corredor Bogotá - Belencito. Esta experiencia no es solo teórica sino práctica y actualizada, abarcando aspectos cruciales como el manejo de cargas significativas de productos clave como cemento y acero. Dicha familiaridad con las operaciones específicas, características y desafíos del corredor permite a Findeter implementar soluciones eficaces y personalizadas, evitando las

curvas de aprendizaje que otras entidades requerirían para alcanzar un nivel similar de entendimiento y operatividad.

• Eficiencia en la Gestión de Recursos y Tiempo: Al contar con un inventario y detalles preexistentes de la operación del corredor, Findeter puede reducir significativamente el tiempo necesario para la adaptación y la puesta en marcha de operaciones efectivas. Esto conlleva a ahorros sustanciales en costos y tiempo, ejemplo de ello ha sido el contrato VE-629-2022, en el cual se ha evidenciado una ejecución más rápida y eficiente de las tareas, optimizando la inversión de más de 125 mil millones de pesos en 308 kilómetros de línea férrea.

• Contribución al Desarrollo Económico y Reducción de Costos de Transporte: La experiencia de Findeter, especialmente en la supervisión y asistencia técnica de proyectos financiados por el Fondo de Prosperidad del Reino Unido, demuestra su habilidad para manejar iniciativas que buscan reactivar y modernizar la infraestructura ferroviaria nacional. Su colaboración en el desarrollo de la red ferroviaria no solo apoya la reactivación económica del país, sino que también contribuye a disminuir los costos de transporte.

En virtud de lo mencionado, la acreditada y documentada experiencia de FINDETER hace esta un aliado estratégico para brindar a la ANI, una asistencia técnica especializada en el sector ferroviario, por lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia que posee en materia de soluciones de infraestructura, incluidas las relacionadas con el sector transporte, garantiza la satisfacción de las necesidades descritas y brinda una mayor eficiencia para gestionar proyectos de gran envergadura que involucren entidades del sector público (nacional y territorial), lo que se refleja en la conformación de equipos especializados (legales, financieros y técnicos) requeridos por los proyectos, mejorando en tiempos de coordinación y toma de decisiones.

En conclusión, la selección de la Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter, representa una decisión estratégica que trae consigo beneficios económicos significativos para la Agencia, y la satisfacción de necesidades para las comunidades aledañas al proyecto, garantizando así la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública y dando cumplimiento a los principios de eficacia y el de eficiencia.

En el presente contrato interadministrativo, en razón a la experiencia e idoneidad y al objeto social de FINDETER, esta se obliga a prestar actividades de asistencia técnica, que implican la gestión de recursos para la ejecución de proyectos en el sector férreo a cambio de una remuneración como contraprestación a las actividades a su cargo.

La Asistencia Técnica integral a que Findeter se obliga en el presente contrato contempla obligaciones de resultado tales como:

- Ejecutar, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Coordinación a partir de las alternativas presentadas por FINDETER, las actividades del presente contrato.

- Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto contractual.
- Efectuar la preparación y planeación de los proyectos, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por la ANI.
- Realizar las gestiones contractuales, técnicas y financieras necesarias que permitan suscribir la contratación derivada necesaria.
- Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y demás documentos requeridos, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.
- Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de los proyectos priorizados por el Comité Técnico de Coordinación del presente contrato, lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente que le sea aplicable y las condiciones establecidas en este contrato.
- Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente contrato. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.
- Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados.
- Mantener informada a la ANI del estado de cada uno de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las Partes definan para tales efectos.
- Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos derivados que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión a los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Gestionar con la debida diligencia, el acompañamiento a la ANI y a los contratistas derivados, para obtener la viabilidad por parte del sector al que pertenezcan los proyectos, verificando que se entregue la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Hacer entrega a la ANI de los productos que se desarrollen en virtud del presente contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor designado por la ANI, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por FINDETER y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ANI.
- Realizar la entrega de la infraestructura y equipo rodante directamente y/o a través de su contratista, dentro del término máximo de un (1) mes de terminado el contrato derivado, conforme a la verificación que se realice al momento de la finalización del respectivo contrato, en caso de aplicar en los proyectos.
- Elaborar un Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos de la ANI.
- Constituir dentro del Patrimonio Autónomo, subcuentas para el manejo separado de los recursos de cada proyecto.

En general, las obligaciones concernientes a la entrega de los componentes objeto del contrato; el liderar los trámites, gestiones, procedimientos y/o reuniones que resulten necesarios para llevar a buen término cada proyecto priorizado; velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad del proyecto, adelantando las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la contratación derivada y adelantar las gestiones y trámites necesarios para que la ejecución de la contratación derivada tenga lugar dentro del plazo y condiciones establecidas, corresponden a obligaciones de resultado tal y como es reconocido por la Financiera en la propuesta presentada a la Agencia.

Lo anterior, sin perjuicio de la contratación derivada que eventualmente realice la entidad estatal ejecutora para desarrollar algunas actividades derivadas de los proyectos que se establezcan, en los cuales, en todo caso, no van en contra del hecho de que FINDETER conserva la dirección general del proyecto y es responsable bajo su cuenta y riesgo ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, tal como lo plantean de igual manera. las obligaciones a cargo de FINDETER mencionadas anteriormente. Por lo que, es claro que en este contrato la Financiera no actúa como intermediaria para la ejecución de recursos públicos, sino como contratista directo y responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato con el propósito de establecer las alternativas que permitan el mejor cumplimiento de la finalidad que se pretende satisfacer.

De esta manera, considerando que el objeto y el alcance del contrato interadministrativo comprenden como actividad principal la asistencia técnica para el desarrollo de unos proyectos especializados en el sector férreo del transporte, y dada la experiencia específica de FINDETER en este tipo de proyectos, sin perjuicio de la contratación derivada que eventualmente realice la entidad estatal ejecutora para desarrollar algunas actividades derivadas de los proyectos que se establezcan, en los cuales en todo caso, FINDETER conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, es claro que en este contrato la Financiera no actúa como intermediaria para la ejecución de recursos públicos.

Conforme las anteriores consideraciones, y atendiendo el análisis y consecuente concepto jurídico – que hace parte integral del presente estudio previo - realizado por la firma De Vivero & Asociados Abogados, del 17 de noviembre de 2023 con relación a la aplicación de la Directiva Presidencial No. 06 del 14 de noviembre de 2023, el contrato interadministrativo a suscribir no se enmarca en la restricción de que trata la mencionada Directiva.

Finalmente, en consideración a la modalidad de selección y el tipo de contrato a suscribir, se requiere dar aplicación a la Circular Externa 20231100000267 del 20 de junio de 2023, mediante la cual el Ministro de Transporte emite lineamientos generales de buenas prácticas en contratación en el marco del control de tutela del Ministerio de Transporte, en especial, en lo relacionado con los convenios y/o contratos interadministrativos, estableciendo que se debe "*Mantener en cabeza de los directores o presidentes de las entidades del sector transporte la competencia para la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, de la entidad que dirigen.*"

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000) incluido IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un valor estimado de **DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($213.611.682.364), incluido IVA),** incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados y sus respectivas interventorías.

b) Un valor estimado de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.388.317.636),** incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica de Findeter.

4.1.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para la atención del compromiso del contrato la ANI cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 95523 de fecha 15 de noviembre de 2023 por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000) incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.1.2 Rubro Presupuestal

El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar se pagará con cargo al rubro: Código: C-2404-0600-2-0-2404020-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA FÉRREA MANTENIDA - REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL NACIONAL.

4.2 FORMA DE PAGO

La ANI efectuará el desembolso de los recursos en un solo desembolso por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000)** directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de **LA FINANCIERA,** según aplique.

Nota 1: Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del contrato. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

Nota 2: En todo caso, la ANI efectuará el desembolso de los recursos al Patrimonio Autónomo sujeto a la apropiación del presupuesto, previa disponibilidad de PAC.

Nota 3: El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y, por lo tanto, no se reconocerá a FINDETER ningún ajuste o factor adicional.

Nota 4: Respecto de la contratación derivada, FINDETER pactará los pagos contra la ejecución real de los hitos que se establezcan para cada uno de los proyectos.

4.2.1 FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA

a. Pago Inicial

Se realizará un primer pago, por la ANI a través del Patrimonio Autónomo, con la suscripción del Acta de Inicio y entrega del plan de trabajo. Para llevar a cabo este primer pago, previamente se debe haber constituido por parte de FINDETER el patrimonio autónomo que administrará los recursos del Contrato.

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Gestión de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la Firma del Contrato Interadministrativo y entrega Plan de Trabajo	20%	$ 1.745.935.737
SUBTOTAL		$ 1.745.935.737
IVA (19%)		$ 331.727.790
TOTAL COSTOS		$ 2.077.663.527

b. Pagos Fijo Mensual

Una vez se realice la contratación derivada y los contratos hayan sido firmados, el valor de la remuneración de Findeter será pagado por la ANI a través del Patrimonio Autónomo mediante costos fijos que se pagarán de manera mensual y los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente Findeter.

Actividad	Valor Mensual	Plazo	Valor Total
Pago Mensual	$ 290.989.290	24	$ 6.983.742.949
IVA (19%)	$ 55.287.965	24	$ 1.326.911.160
TOTAL PAGO FIJO MENSUAL	**$ 346.277.255**	**24**	**$ 8.310.654.109**

Los pagos correspondientes a la asistencia técnica de Findeter serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya. Para efectos de que el Patrimonio Autónomo proceda con los pagos correspondientes a la remuneración de la asistencia técnica, además del soporte del cumplimiento del hito correspondiente y la respectiva factura, se deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato interadministrativo por parte de la ANI.

5 JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto establecido, fue elaborado basado en un análisis técnico y económico considerando las necesidades identificadas y priorizadas en el alcance del contrato y precios históricos de proyectos similares en la ANI. Así mismo se contemplan valores regidos en actividades especializadas como lo es el servicio de Vigilancia que son regulados por la Superintendencia de Vigilancia. Este análisis se realiza a mayor detalle en el Anexo 2 - Estudio del Sector.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta Anexo 2 - Estudio del Sector.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la Matriz de Riesgos.

En la referida matriz se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

Se adjunta Anexo 1- Matriz de riesgos.

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de una contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria de conformidad con el 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, a partir del análisis del objeto, obligaciones y alcance, se define que no resulta necesaria su exigencia

En relación con los contratos que FINDETER celebrará para ejecutar los proyectos mencionados dentro del alcance del objeto, éste exigirá que los respectivos contratistas aporten las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo que correspondan para el efecto, en los cuales la ANI deberá ser incluida como asegurado y/o beneficiario, según aplique.

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03” expedido por Colombia Compra Eficiente y publicado en el Portal de Contratación - SECOP, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el referido Manual, así

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un

Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

Se adjuntan los siguientes documentos al estudio previo:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo 1 - Matriz de Riesgos.
- Anexo 2. Estudio del sector
- Propuesta de FINDETER
- Documentos jurídicos que acreditan la capacidad jurídica y experiencia de FINDETER.

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Presidenta (E) ANI

JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ
Vicepresidente de Estructuración ANI

Proyectó aspectos técnicos: Oscar Hernán Salazar Montes - Gerente – Vicepresidencia Gestión Contractual ANI
Iván Humberto Baquero Susa - Gerente-Vicepresidencia Estructuración ANI
Proyectó aspectos jurídicos: Luz Elena Ruiz Castro – Gerente Asesoría en Estructuración - Vicepresidencia Jurídica AN

Revisó: Carolina Esquivel Romero - Abogado del GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica AN
Alexander Diaz Umaña - Coordinador del GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica ANI
Olga Isabel Buelvas Dickson – Vicepresidenta Jurídica ANI
Edna Rocio Valenzuela - Asesora Vicepresidencia Jurídica ANI
María Carolina Zúñiga Hernández - Asesora Vicepresidencia Jurídica ANI
Isabel Cristina Vargas Sinisterra- Asesora Vicepresidencia de Estructuración ANI
Luz Elena Ruiz Castro – Gerente GIT de Asesoría en Estructuración - Vicepresidencia Jurídica ANI
Jackeline Torres Ángel – Gerente Financiera Vicepresidencia de Estructuración ANI
Iván Humberto Baquero Susa - Gerente-Vicepresidencia Estructuración ANI
Oscar Hernán Salazar Montes - Gerente – Vicepresidencia Gestión Contractual ANI
Hernán Alonso Rosero Bernal – Experto - Vicepresidencia Gestión Contractual ANI
Luis Enrique Guzmán Puerto – Asesor Jurídico VGCON

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
2023.12.14 18:47:01
Firmado Digitalmente
CN=CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=cbarbanti@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits